ANEXO CONVENIO DE ASOCIACIÓN 274 CV 2026 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE CHÍA Y LA LIGA DE ATLETISMO DE CUNDINAMARCA -LIATLECUND- IDENTIFICADO (A) CON NIT. 860.523.523-5

Entre los suscritos a saber **HECTOR ALEXANDER GÓMEZ OYUELA** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.072.640.523 expedida en Chía (Cundinamarca), obrando en nombre y representación del **INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE CHÍA**, creado mediante Acuerdo Municipal No. 04 del 08 de abril de 1996, en su condición de **DIRECTOR GENERAL** de acuerdo al Decreto de nombramiento No. 075 de 2024 de fecha 30 de enero de 2024 y acta de posesión del 1 de febrero de 2024, quien para el presente contrato se denominará **EL INSTITUTO**, de una parte, y, por la otra, **LA LIGA DE ATLETISMO DE CUNDINAMARCA -LIATLECUND-**, identificada con **NIT. 860.523.523-5**, entidad sin ánimo de lucro, con personeria jurídica reconocida mediante Resolución N 1099 de abril de 13 de 1996 expedida por el Ministerio de Gobierno, Representado Legalmente por **JOHAN DAVID VELASQUEZ GARCIA,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.034.537.578, actuando como Representante Legal, quien en adelante se denominará **LA LIGA**, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, de conformidad con las condiciones plasmadas en la Plataforma del SECOP II, y estudios previos, el presente anexo establece las condiciones contractuales, por lo cual el convenio se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO. AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACION Y DEPORTES DE CHIA Y LA LIGA DE ATLETISMO DE CUNDINAMARCA, PARA REALIZAR LA II PARADA – COPA REGIONAL FUTURAS ESTRELLAS 2026.

PARÁGRAFO: Para mayor ilustración y definición de los términos del presente contrato, se entiende que los estudios previos, el análisis del sector y la propuesta presentada por **LA LIGA** junto con los documentos aportados hacen parte integral del contrato. Es decir, los documentos del proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA – VALOR DEL CONVENIO. El valor total del convenio es de **VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($21.456.000)** suma que equivale al 100% del proyecto. En este sentido, la LIGA DE ATLETISMO DE CUNDINAMRCA presentó una propuesta para el desarrollo ***LA II PARADA – COPA REGIONAL FUTURAS ESTRELLAS 2026*** por un valor de **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS ($6.436.000) M/CTE,** suma **QUE EQUIVALE AL 30%,** Por su parte el Instituto Municipal de Recreación y Deporte de Chía aportará **QUINCE MILLONES VEINTE MIL PESOS ($15.020.000) M/CTE QUE EQUIVALEN AL 70%** del valor del convenio.

Para lo anterior, se cuenta con un certificado de **disponibilidad presupuestal N. 2026000458** de **QUINCE MILLONES VEINTE MIL PESOS ($15.020.000) MCTE** expedido el día 3 de julio de 2026. Con fuente 1257 tasa pro deporte y recreación y rubro 2.3.2.02.02.009

CLÁUSULA TERCERA – APORTES Y ENTREGA. El Instituto Municipal de Recreación y Deportes de Chía entregará el 100% del valor de los aportes a cargo, mediante un único pago a la **LIGA DE ATLETISMO DE CUNDINAMARCA -LIATLECUND-**, una vez cumplido el objeto y de acuerdo con los servicios efectivamente prestados. En todo caso, el pago estará sujeto a la planeación financiera del Instituto, el supervisor designado solo aprobará el pago de aquellos compromisos que sean comprobables y efectivamente soportadas. Dicho aporte se realizará a la cuenta de cuenta corriente número 33256815345 de la entidad Bancolombia a nombre de la **LIGA DE ATLETISMO DE CUNDINAMARCA**, previo el lleno de los siguientes requisitos: Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del convenio; Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda; Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del convenio; Presentación de Factura y o cuenta de cobro cuando corresponda, junto con los demás documentos que se exijan por parte de la entidad; Copia del RUT.

Por su parte, **LIGA DE ATLETISMO DE CUNDINAMARCA** entregará el 100% del valor de los aportes a cargo, mediante la entrega de los bienes y/o servicios descritos durante la ejecución del convenio. El supervisor designado aprobará el pago de aquellos compromisos que sean comprobables y efectivamente soportados con los respectivos soportes.

APORTES

Presupuesto aporte (70%) por el IMRD Chía:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CARACTERISTICAS	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Equipamiento técnico y material deportivo	Alquiler de jabalinas vallas, bala, discos y demás material técnico especializado en la práctica del atletismo	1	$ 1.300.000	$ 1.300.000
2	Transporte de material	Transporte desde bodega de la liga al sitio del evento ida y vuelta del material deportivo, técnico, logístico y de sistemas.	1	$ 1.100.000	$ 1.100.000

3	Almuerzos	Almuerzos para el personal de coordinación y dirección del evento, jueces y personal logístico.	30	$ 24.000	$ 720.000
4	Juzgamiento	Jueces especialistas en eventos de pista y campo capacitados por la liga de atletismo de Cundinamarca y con aval de la federación colombiana de atletismo	15	$ 280.000	$ 4.200.000
5	Medallas de participación	Medallas troqueladas a dos caras con el logo de la liga de 6 cm de diámetro y 3 mm de grosor	300	$ 17.000	$ 5.100.000
6	Aval	Autorización y reconocimiento oficial otorgado por la liga, que certifica que el evento cumple con las disposiciones técnicas, reglamentarias y organizativas vigentes para la realización de competencias de atletismo, garantizando la validez de los resultados, la participación oficial de los deportistas y el desarrollo de las pruebas bajo los estándares establecidos por los organismos deportivos competentes.	1	$ 1.000.000	$ 1.000.000
7	Ambulancia básica y primeros auxilios	Puesto de primeros auxilios presente durante todo el evento con personal capacitado para brindar asistencia inmediata en caso de accidentes que puedan sufrir los participantes y asistentes al evento, uso de insumos y equipamiento adecuado para atender emergencias. Ambulancia básica (no medicalizada) con conductor.	1	$ 1.600.000	$ 1.600.000
VALOR TOTAL			**$ 15.020.000**		

- **Propuesta de aporte (30%) por la LIGA DE ATLETISMO DE CUNDINAMARCA - LIATLECUND:**

ITEM	DESCRIPCIÓN	CARACTERISTICAS	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
8	Apoyos logísticos	Personal encargado del cargue montaje traslado y descargue de todo el material técnico logístico y tecnológico usado para el evento	4	$250.000	$500.000
9	Personal de aseo	Prestación del servicio de aseo limpieza y desinfección de baterías sanitarias e instalaciones generales del escenario antes durante y después del evento incluyendo el suministro del personal requerido insumos de limpieza y desinfección herramientas de aseo y elementos de protección personal necesarios para la adecuada ejecución de las actividades	2	$268.000	$536.000
10	Sonido profesional y micrófonos	Alquiler de sonido profesional más micrófonos alquiler de sonido profesional con micrófonos que incluye instalación configuración y operación del sistema de audio garantizando óptima calidad de	1	$1.400.000	$1.400.000

		sonido cobertura adecuada del evento y soporte técnico durante toda la actividad incluido transporte			
11	Inscripciones de deportistas de Chía	Inscripciones de deportistas de Chía a la segunda parada de la Copa Regional Futuras Estrellas	70	$50.000	$3.500.000
VALOR TOTAL			$ 6.436.000		

CLÁUSULA CUARTA – PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN. El objeto del presente convenio tendrá una ejecución de diez (10) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato, e inicio del mismo en la Plataforma SECOP II, y su ejecución se realizará en el municipio de Chía- Cundinamarca.

CLÁUSULA QUINTA – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

ITEM	CARACTERISTICAS	CANTIDAD
Equipamiento técnico y material deportivo	Alquiler de jabalinas vallas, bala, discos y demás material técnico especializado en la práctica del atletismo	1
Transporte de material	Transporte desde bodega de la liga al sitio del evento ida y vuelta del material deportivo, técnico, logístico y de sistemas.	1
Almuerzos	Almuerzos para el personal de coordinación y dirección del evento, jueces y personal logístico.	30
Juzgamiento	Jueces especialistas en eventos de pista y campo capacitados por la liga de atletismo de cundinamarca y con aval de la federación colombiana de atletismo	15
Medallas de participación	Medallas troqueladas a dos caras con el logo de la liga de 6 cm de diámetro y 3 mm de grosor	300
Aval	Autorización y reconocimiento oficial otorgado por la liga, que certifica que el evento cumple con las disposiciones técnicas, reglamentarias y organizativas vigentes para la realización de competencias de atletismo, garantizando la validez de los resultados, la participación oficial de los deportistas y el desarrollo de las pruebas bajo los estándares establecidos por los organismos deportivos competentes.	1
Ambulancia básica y primeros auxilios	Puesto de primeros auxilios presente durante todo el evento con personal capacitado para brindar asistencia inmediata en caso de accidentes que puedan sufrir los participantes y asistentes al evento, uso de insumos y equipamiento adecuado para atender emergencias. Ambulancia básica (no medicalizada) con conductor.	1
Apoyos logísticos	Personal encargado del cargue montaje traslado y descargue de todo el material técnico logístico y tecnológico usado para el evento	4
Personal de aseo	Prestación del servicio de aseo limpieza y desinfección de baterías sanitarias e instalaciones generales del escenario antes durante y después del evento incluyendo el suministro del personal requerido insumos de limpieza y desinfección herramientas de aseo y elementos de protección personal	2

	necesarios para la adecuada ejecución de las actividades	
Inscripciones de deportistas de Chía	Inscripciones de deportistas de Chía a la segunda parada de la Copa Regional Futuras Estrellas	70
Sonido profesional y micrófonos	Alquiler de sonido profesional más micrófonos alquiler de sonido profesional con micrófonos que incluye instalación configuración y operación del sistema de audio garantizando óptima calidad de sonido cobertura adecuada del evento y soporte técnico durante toda la actividad incluido transporte	1

CLÁUSULA SEXTA – COMPROMISOS ASUMIDOS POR LAS PARTES.

A. COMPROMISOS ASUMIDOS POR EL INSTITUTO.

1. Suscribir el acta de inicio a través del supervisor encargado.
2. Pagar el valor del convenio en la cantidad, forma y oportunidades pactadas.
3. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del convenio.
4. Designar un supervisor para el convenio, encargado de ejercer los controles y la debida vigilancia en la correcta ejecución de los recursos.
5. Verificar la ejecución efectiva del objeto del Convenio, a través de los informes de avance presentados cada que vaya a tramitar una solicitud de desembolso de recursos.
6. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que la entidad sin ánimo de lucro constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos exigidas en el convenio.
7. Resolver las peticiones y consultas que le haga la entidad sin ánimo de lucro dentro de los términos legales.
8. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el convenio y en los documentos que de él forman parte.
9. Suscribir el acta de terminación a través del supervisor encargado.
10. Suscribir conjuntamente con la Entidad sin Ánimo de Lucro ESAL y el supervisor designado el acta de liquidación del convenio.

B. COMPROMISOS ASUMIDOS POR LA LIGA DE ATLETISMO DE CUNDINAMARCA - LIATLECUND

1. Suscribir el acta de inicio a través del supervisor encargado.
2. Realizar el aporte técnico, intelectual y logístico para la realización del evento, asumiendo total dirección en las fases de planeación y ejecución del mismo.
3. Entregar los insumos objeto del convenio según las descripciones técnicas descritas.
4. Aportar en bienes y servicios la suma que equivale al **30%** del valor total del convenio. Lo anterior, fundamentado en la propuesta.
5. Tramitar oportunamente los desembolsos de los pagos de las obligaciones contraídas con terceros, en caso de existir y asumir la responsabilidad técnica y operativa del convenio.
6. Tomar todas las medidas de prevención y seguridad necesarias, con el fin de evitar daños a terceros durante el desarrollo del objeto del convenio.
7. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que le sea suministrada por causa o por ocasión del desarrollo del objeto del convenio.
8. Garantizar la idoneidad de los servicios y los bienes.
9. Destinar y ejecutar el 100% de los recursos que reciba por concepto de este convenio de manera eficiente y exclusiva a las actividades conforme a la propuesta presentada para el cumplimiento del objeto.
10. Vincular y mantener el personal necesario y requerido durante la ejecución del convenio debidamente identificado.
11. Asumir con cargo a los recursos del convenio el pago de salarios, prestaciones y el cumplimiento en general de las obligaciones con relación al pago del sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales, parafiscales y en sí, todo tipo de remuneración que sea generada como consecuencia del personal requerido para la ejecución del convenio.
12. Disponer con cargo a los recursos del convenio los elementos mínimos requeridos para promover la práctica deportiva con fines recreativos a través de la realización de LA II PARADA – COPA REGIONAL FUTURAS ESTRELLAS 2026”
13. Presentar la documentación necesaria para acreditar el equipo de trabajo requerido durante la realización LA II PARADA – COPA REGIONAL FUTURAS ESTRELLAS 2026
14. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del convenio, evitando dilaciones y entrabamientos.

15. Desarrollar el convenio con idoneidad, principios, conceptos éticos de pulcritud y buenas costumbres que exigen a todo contratista del Estado.
16. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de los compromisos aquí establecidos.
17. Los elementos del refrigerio, deben tener fecha de vencimiento de cuatro (4) meses más a la fecha de ejecución del evento y en su empaque debe venir impreso el registro INVIMA.
18. El personal de logística deberá estar identificado con la palabra LOGISTICA en su camiseta para que los asistentes al evento pueden atender a su colaboración en cualquier circunstancia que se les presente.
19. Entregar los informes, conceptos y demás requeridos de acuerdo a lo estipulado en el convenio y los que le solicite el supervisor/interventor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del convenio.
20. La Entidad sin Ánimo de Lucro y de reconocida Idoneidad, será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del convenio, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
21. Cumplir con todas las condiciones presentadas en la propuesta.
22. Colaborar con la entidad en lo que sea necesario para que el objeto del convenio se cumpla y sea de la mejor calidad.
23. La Entidad sin Ánimo de Lucro y de reconocida Idoneidad deberá dar cumplimiento a las políticas del sistema de gestión documental en los documentos que sean entregados a la entidad como resultado del objeto del convenio, así mismo deberá mantener la calidad descrita en el certificado de calidad con que cuenta el IMRD.
24. Rendir informes que requieran los entes de control.
25. Mantener actualizada su información en la plataforma de SECOP II.
26. Constituir, tramitar y mantener vigentes las garantías que amparan el convenio en los términos del mismo y cuando en el mismo hayan sido requeridas.
27. Informar oportunamente al IMRD sobre eventualidades que puedan surgir y que implique retraso en el desarrollo del convenio.
28. Cumplir con las respectivas normas anticorrupción, allanándose a las sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el supervisor del contrato y el IMRD.
29. Presentar las cuentas de cobro, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos.
30. Los demás compromisos que permitan el cabal cumplimiento del objeto del presente convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. **LA FUNDACION O EL ASOCIADO** Declara no encontrarse incursos en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política, en el Decreto 2463 del 8 de septiembre de 1981 y, además, que no existe conflicto de interés de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002. De igual forma el Representante Legal de **LA LIGA** expresa que ni él ni los miembros del Consejo Directivo de **LA LIGA**, se encuentran incursos en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 6° del Decreto 092 de 2017 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA OCTAVA. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. El gasto que ocasione el cumplimiento del presente convenio para el IMRD, se hará con cargo a la siguiente Disponibilidad presupuestal del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del IMRD para la Vigencia Fiscal del año dos mil veinticinco (20255) y expedido por Tesorería:

CDP N. 2026000458 del 03/07/2026				
RUBRO	**FUENTE**	**NOMBRE**	**VALOR CDP**	**APORTE IMRD**
2.3.2.02.02.009	1257	**SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES FUENTE: 1257 NOMBRE: tasa pro deporte y recreación**	$ **15.020.000**	$**15.020.000**
TIPO DE GASTO	INVERSIÓN			X
	FUNCIONAMIENTO			N/A

CLÁUSULA NOVENA. – SUPERVISOR DEL CONVENIO. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del convenio, la cual se realizará a través del **Director del IMRD y la subdirección técnica del Instituto Municipal de Recreación y Deportes de Chía**, quienes tendrán las siguientes obligaciones: 1) Apoyar integralmente el cumplimiento del objeto convenido y de los compromisos a cargo de los Asociados, para lo cual podrán solicitar la información que consideren pertinente y sugerir la adopción de medidas necesarias para lograr la ejecución puntual e idónea del objeto del convenio. 2) Ejercer el apoyo del convenio durante la ejecución y hasta su terminación. 3) Sugerir las correcciones o modificaciones que consideren pertinentes en el marco de la ejecución del convenio y proponer los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Serán obligaciones particulares del Supervisor designado por el IMRD, las siguientes: Sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas: 1). Efectuar el seguimiento general sobre la debida ejecución del convenio: Para este efecto deberá establecer mecanismos de coordinación con **LA LIGA**, que le permitan mantener perfectamente enterado de la ejecución del convenio al IMRD. 2). Conocer las obligaciones a cargo del IMRD y los riesgos que asume cada Asociado dentro del convenio. 3). Supervisar que **LA LIGA** tenga total conocimiento de las normas, especificaciones, permisos, resoluciones y demás requisitos indispensables para el normal desarrollo del convenio. 4). Revisar y tramitar oportunamente ante la dependencia correspondiente del IMRD los documentos de solicitud de adición y/o prórroga, suspensión y reiniciación del convenio remitidos por el supervisor, que impliquen una modificación al convenio. 5). Verificar durante la ejecución del convenio, la

vigencia y estado de cada una de las garantías constituidas por parte de **LA LIGA** (si aplican). 6). Consultar con la Oficina Jurídica y Contratación las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con el convenio. 7). Verificar que el personal se encuentre afiliado a una entidad promotora de salud, en materia de aportes a seguridad social integral, Caja Colombiana de Subsidio Familiar, vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y durante la vigencia del convenio; y las demás aplicables al objeto del Convenio. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El IMRD a través del Director, se reserva el derecho de cambiar en cualquier momento la designación de SUPERVISOR durante la ejecución del convenio y comunicárselo a **LA LIGA**.

CLÁUSULA DÉCIMA – GARANTÍAS. Según lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 "NO OBLIGATORIEDAD DE GARANTÍAS, en la contratación directa la exigencia de garantías en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del mismo decreto, no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos". Así las cosas, la entidad presenta las siguientes justificaciones: 1) mediante las estipulaciones contractuales y obligaciones específicas la entidad encaminará a la entidad al cumplimiento efectivo del objeto contractual pactado 2) una vez suscrito el convenio, el (la) Ordenador(a) del Gasto designará un supervisor que garantizará mediante el ejercicio de sus facultades el efectivo cumplimiento del convenio 3) Por la tipología y ejecución contractual en la cual no confluyen aspectos externos que puedan afectar gravemente la ejecución de este, por tratarse de un convenio entre entidades sin ánimo de lucro, cuyo marco legal existente para su contratación y gasto ampara la no solicitud de pólizas.

Teniendo en cuenta lo enunciado anteriormente, el IMRD no solicitará al Contratista la expedición de la garantía que ampare la ejecución del presente convenio. La liga de atletismo de Cundinamarca mantendrá libre al INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE CHÍA, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se generen de sus actuaciones o de las de sus subcontratista o dependientes, derivadas del objeto y cumplimiento las obligaciones contenidas en el presente convenio.

Por la tipología y ejecución contractual en la cual no confluyen aspectos externos que puedan afectar gravemente la ejecución de este, por tratarse de un convenio entre entidades sin ánimo de lucro, cuyo marco legal existente para su contratación y gasto ampara la no solicitud de pólizas.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO. Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del convenio, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA - CESIONES. Este convenio se celebra en consideración a la calidad de LOS ASOCIADOS y por lo tanto, ningún ASOCIADO podrá cederlo en todo ni en parte a ningún título, sin el consentimiento expreso previo y por escrito del otro.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. EL IMRD quedará exento de toda responsabilidad por cualquier daño o dilación durante la ejecución de este convenio, pero sin derecho a indemnización, cuando se concluya por **LA LIGA**, que tales hechos son los resultados del caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado. **PARÁGRAFO.** Se entenderá suspendido el plazo del convenio, mientras que a juicio del IMRD, por intermedio del supervisor, subsistan los efectos asignados por fuerza mayor o caso fortuito.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA. SOLICITUDES DE LA LIGA. Las solicitudes de **LA LIGA** se entenderán presentadas cuando se radiquen en las Oficinas de la dirección del IMRD o a través de correo electrónico y se resolverán dentro de los plazos establecidos.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA. SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL. A partir de la suscripción del convenio, **LA LIGA** se compromete al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, tanto suyas como del personal que emplea para la ejecución del convenio.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA. - AUSENCIA DE SOLIDARIDAD O RELACIÓN LABORAL. Los asociados asumen el cumplimiento de los compromisos derivados de este Convenio, de manera autónoma y bajo su propia responsabilidad. Cada uno de los asociados se obliga a pagar los salarios y prestaciones sociales establecidas en las leyes laborales vigentes a los trabajadores y empleados que por su cuenta vincule, para la ejecución de las actividades objeto de este Convenio. Por lo tanto, el presente convenio no genera vínculo jurídico ni relación laboral entre los Asociados para la ejecución del convenio y en consecuencia tampoco genera el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos frente al personal que contraten cada uno de los Asociados.

CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA. MODIFICACIÓN AL CONVENIO. En los casos que sea necesario y hubiese acuerdo al respecto, EL IMRD de común acuerdo con **LA LIGA** introducirán las modificaciones que fueren necesarias al convenio, cualquier prórroga adición o modificación al presente Convenio de Asociación deberá hacerse por escrito.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. PRORROGA DEL PRESENTE CONVENIO. El término de ejecución del presente convenio podrá ser prorrogado de común acuerdo por las partes antes de su vencimiento. En ningún caso habrá lugar a prórrogas o adiciones automáticas o tácitas del presente convenio.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA TERMINACIÓN DEL CONVENIO. El convenio podrá darse por terminado por la ocurrencia de alguna de las siguientes causales: 1) Por vencimiento del plazo pactado; 2) Por ejecución del objeto del convenio; 3) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de los Asociados; 4) Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución

del presente convenio; 5) Por mutuo acuerdo entre los Asociados. 6) Por ocurrencia del evento señalado en el Parágrafo de la Cláusula Tercera del presente convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – INDEMNIDAD. Los Asociados se mantendrán indemnes entre sí frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones o ejecución de sus obligaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del convenio, se llegare a presentar controversias que impida la ejecución del convenio, los Asociados buscarán los medios pertinentes para solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de las actividades contractuales, haciendo uso de los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – INCORPORACIÓN DE NORMAS. Se entienden incorporadas al texto del presente convenio, las disposiciones, del Artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 092 de 2017, el Decreto 1072 de 2015, modificado por el Decreto 1786 de 2021, la Ley 1474 de 2.011, Código de Comercio, Código Civil y demás normas concordantes y complementarias.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - DOCUMENTOS DEL CONVENIO. Forman parte integral del presente convenio: 1) Banco de Proyectos; 2) Justificación; 3) Las actas que se produzcan durante la vigencia del convenio; 4) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente; 5) Propuesta técnica y financiera; 6) Los demás documentos que directa o indirectamente se relacionen con este convenio o con la ejecución del mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO. El presente convenio se perfecciona con el acuerdo de voluntad de las partes y la suscripción del mismo y requiere para su ejecución el cumplimiento de los siguientes requisitos: 1) La expedición del registro presupuestal correspondiente. 2). Aprobación de las garantías. 3) Inicio de ejecución del convenio en la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - DOMICILIO. Para todos los efectos legales y fiscales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Chía, Departamento de Cundinamarca.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente convenio, deberán constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona a las direcciones indicadas a continuación:

INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE CHÍA	LIGA DE ATLETISMO DE CUNDINAMARCA - LIATLECUND
HECTOR ALEXANDER GÓMEZ OYUELA **Dirección:** Coliseo de la Luna - Avenida Pradilla No. 6-84 **Ciudad:** Chía – Cundinamarca **Teléfono:** 8844625 Extensión 101 **Correo Electrónico:** direccciongeneral@imrdchia.gov.co	**REP LEGAL: JOHAN DAVID VELASQUEZ GARCIA** **C.C.** 1.034.537.578 **Dirección:** Carrera 32 N 10 A 45 **Ciudad:** Soacha, Cundinamarca. **Teléfono:** 318485634 **Correo electrónico:** contadorliatlecun@gmail.com

CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA- LIQUIDACIÓN. El presente convenio se liquidará de común acuerdo entre las partes dentro de los 4 meses siguientes a la terminación del mismo y al cumplimiento de su objeto. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

FIN DEL DOCUMENTO